

Dra Katia C
Arg Mariano f
4/1

QUERELLANTE: MAGALI
CASTRO PADILLA

QUERELLADO: FILONENA
BLANCO

DIRECCIÓN: LAS PALMERA

MZA-46-LTE 17

CONTROL

2016



MINISTERIO PÚBLICO : PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

sus funcionarios, velar por la integridad y protección del espacio público, por lo que la solicitud de restitución debe tramitarse conforme el procedimiento y dentro del término señalado en el artículo 132 del Código Nacional de Policía (D. 1355 de 1970), aplicable para la época.

Atentamente,

SAMIRA ROA SARMIENTO
Procuradora Judicial II
Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles

FI 311-04-ASH

CONTADOR

Cartagena de Indias, 08 de mayo de 2017.

SEÑORES
CONTROL URBANO
CASA DE LA JUSTICIA (CHIQUINQUIRA)
E.S.D.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-17-0031674

Fecha y Hora de registro: 08-may.-2017 14:24:18

Funcionario que registro: Marrugo, Humberto

Dependencia del Destinatario: Alcaldía Localidad de la Virgen y Turística

Funcionario Responsable: Batista Babilonia, Nibia

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 7A83BA62

www.cartagena.gov.co

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN LEY 1755 DE 2015: ART. 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA.

MAGALI CASTRO PADILLA Y FABIOLA SIERRA, mujeres, mayor de edad y vecinas de esta ciudad ambas identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, residentes de la Urbanización Las Palmeras, actuando en nombre propio y en mi condición de Ciudadanas Perjudicadas me dirijo a ustedes para interponer derecho de petición con base al artículo 23 de la constitución, y en armonía con la ley 1755 de 2015, que conduzca a una respuesta de fondo con fundamento en los siguientes enunciados relacionados en el acápite de los hechos y petitoria de la presente.

ANTECEDENTES:

- A. Que el 27 de mayo del año 2016, presente (**MAGALI CASTRO PADILLA**) petición a la oficina de Control Urbano, Casa de Justicia sede Chiquinquirá. (Visible a folio 3).
- B. Dicha petición la formule basados en la inconsistencia e irregularidades que son evidentes en la construcción de unas de las casas que colinda en el predio donde resido, de este modo solicitando una visita e inspección por parte de ustedes, que son la autoridad responsables no sólo de determinar los usos del suelo en su territorio sino también de la estructuración del mismo, a través de los Planes de Ordenamiento Territorial.
- C. La vivienda en cuestión se está procediendo a una construcción de tres (3) pisos y probablemente con las bases a un cuarto piso, lo cual en nuestra urbanización es algo riesgoso, lo ortodoxo es que las viviendas son de dos (2) pisos máximos, la citada construcción podría causar un daño irremediable a todos los vecinos cercanos a esta.
- D. La vivienda de la cual solicito la visita e inspección se encuentra ubicada en la parte posterior de mi vivienda y con la nomenclatura manzana 46 lote 17 a la cual le pertenece a la Señora FILOMENA BLANCO.
- E. Que a pesar de estar en riesgo permanente mi integridad, además la de otros vecinos por la mencionada construcción y más aún por las consecuencias que estas produjera en caso de colapsar, esta autoridad no ha otorgado respuesta alguna a la solicitud presentada en mayo del año 2016, de esta forma vulnerando mi derecho fundamental de petición.

PETICIONES:

1. Realizar la visita e inspección a la casa ubicada manzana 46 lote 17 urbanización Las Palmeras de propiedad de la señora FILOMENA BLANCO.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS:

- Ley 1755 de 2015

Sentencia T-377 de 2000:

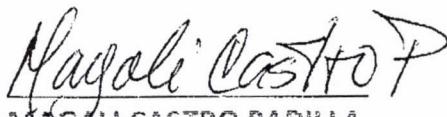
"a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido. c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita. e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad.

NOTIFICACIONES

Urbanización Las Palmeras Vza. 46 Lote 22; celular 3007525278.

Urbanización Las Palmeras Mza. 46 Lote 16; Teléfono 6911044.

Atentamente,


NAGALY CASTRO P.
MASALI CASTRO PADILLA
C.C. No. 45.491.636 de Cartagena.


FABIOLA MARIA SIERRA BELTRAN
C.C. No. 45.420.673

Cartagena de Indias, Mayo 27 de 2016

Señores
CASA DE LA JUSTICIA
CONTROL URBANO
La Ciudad

Cordial Saludo,

Yo, **MAGALI CASTRO PADILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.491.636 de Cartagena por medio de la presente escrita me dirijo a ustedes muy respetuosamente para hacerles saber lo siguiente que en la Urbanización Las Palmeras Mz 46 Lote 17 la señora Filomena Blanco está construyendo un vaciao para un posible tercer piso dicha construcción no se está realizando como debe ser con bases que vengan desde un primer piso, en el segundo piso construyo unas columnas que supuestamente van a sostener ese vaciao y en ese vaciao futuro tercer piso, mi temor como vecina es que al construir ese tercer piso sin tener el verdadero cimiento fuerte y esas paredes colapsen y pueda caer en el cuarto en donde yo habito poniendo en riesgo mi vida y mis pertenencias, yo residencio en la Mz 46 Lote 22 lo cual es que la casa de ella colinda con la mía.

Le agradezco de antemano que me brinden toda su atención, colaboración y una ayuda adecuada.

Atentamente,



MAGALI CASTRO PADILLA
C.C. No. 45.491.636 de Cartagena
Tel: 300-7525278



Oficio AMC-OFI-0057784-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 08 de junio de 2017

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	EXT-AMC-16-0034239
Quejoso:	MAGALIS CASTRO PADILLA
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Urbanización las Palmeras Manzana 46 Lote 22
No de Proceso	121

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La señora Magali Castro Padilla en calidad de quejosa radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0034239 de fecha 27 de Mayo de 2016, donde nos solicita una visita de inspección al inmueble ubicado en la Urbanización Las Palmeras Manzana 46 lote 17, por presunta violación a las normas urbanísticas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia por inconvenientes en la construcción de un vacío y unas columnas del inmueble que se localiza en el barrio Las Palmeras Manzana 46 lote 17.

En virtud de la queja presentada por la Sra. Magali Castro Padilla, en su condición de quejoso, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:

Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica al bien inmueble ubicado en el barrio Las Palmeras Manzana 46 Lote 17 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.



3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con lo antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica al inmueble ubicada en el barrio Las Palmeras Manzana 48 lote 17, términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisionarse a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: 1-Comunicar al quejoso, del inmueble que se ubica en el barrio Las Palmeras Manzana 46 Lote 22, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2-Notificar al presunto infractor del inmueble que se ubica en el barrio Las Palmeras Manzana 46 lote 17 inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase



HECTOR AÑAYA PEREZ
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena D, T y C

Proyectó. KCorrea

Revisó. CHHC





Oficio AMC-OFI-0057784-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 08 de junio de 2017

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT-AMC-16-0034239
Quejoso:	MAGALIS CASTRO PADILLA
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Urbanización las Palmeras Manzana 46 Lote 22
No de Proceso	121

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La señora Magali Castro Padilla en calidad de quejosa radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0034239 de fecha 27 de Mayo de 2016, donde nos solicita una visita de inspección al inmueble ubicado en la Urbanización Las Palmeras Manzana 46 lote 17, por presunta violación a las normas urbanísticas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia por inconvenientes en la construcción de un vacío y unas columnas del inmueble que se localiza en el barrio Las Palmeras Manzana 46 lote 17.

En virtud de la queja presentada por la Sra. Magali Castro Padilla, en su condición de quejoso, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:

Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica al bien inmueble ubicado en el barrio Las Palmeras Manzana 46 Lote 17 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.





3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con lo antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica Al inmueble ubicada en el barrio Las Palmeras Manzana 48 lote 17, términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisióñese a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: 1-Comunicar al quejoso, del inmueble que se ubica en el barrio Las Palmeras Manzana 46 Lote 22, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2-Notificar al presunto infractor del inmueble que se ubica en el barrio Las Palmeras Manzana 46 lote 17 inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

HECTOR ANAYA PEREZ

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena D, T y C

Proyectó. KCorrea

Revisó. CHHO





Gana
Cartagenay
Ganamos todos



AMC-OFI-0068797-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 25 de junio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0068797-2018**

Cartagena

SEÑORA

MAGALIS CASTRO PADILLA

Barrio las palmeras manzana 46 LT22

Cartagena

**ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA
TECNICA DE INSPECCION**

Radicado interno: 0121 2017

En atención a su petición presentada el 27 de mayo de 2016 bajo código de registro EXT-AMC- 16-0034239 se le comunica que se ha iniciado Averiguación preliminar por lo que se ha comisionado a los arquitectos JOELY PADILLA Y NICOLAS TUÑON para realizar visita técnica de inspección.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Diana Jaime
Abogada Externa DACU

BEMERITE & DREGEITH: 2

472938000008

12/07/2018

ALCALDIA DE CARTAGENA
CENTRO PLAZA DE LA
ADUANA



www.tempoexpress.com
Línea Nacional 018000183676
LLIC. MIN. TIC. 00576

HORA DE ADMISIÓN: PESO VALOR

FECHA

卷之三

ପ୍ରକାଶକ

FÉCHA DÉ ENTREGA:

CONTROL URBANO

SOBRE

DESTINATARIO:
MAGALIS CASTRO PADILLA

BRR LAS PALMERAS MZ46 LT 22

ZONA:

CARTAGENA

\$597.65

135gr

ENTREGA
 INTENTO ENTREGA
 DEV. DIR INCOMPLETA
 DEV. DESCONOCIDO
 DEV. NO EXISTE
 DEV. CAMBIO DOMIC
 DEV. OTROS
 DEV. FALLECIDO
 DEV. NO RECIBIDA

FACTURAS:



AMC-OFI-0070327-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de junio de 2018

Oficio AMC-OFI-0070327-2018

Asunto: Auto que ordena Visita Técnica de Inspección EXT-AMC-16-0034239

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	0121-2017
Quejoso:	MAGALIS CASTRO PADILLA
Presunto infractor:	INDETERMINADO
Dirección:	URBANIZACION LAS PALMERAS MZ 46 LT 22
Hechos:	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1° de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometan las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en el Barrio palmeras MZ 46 Lt 22 fin de que se identifique la construcción que alegan las peticionarias se encuentra infringiendo la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar dentro del proceso de reconocimiento de la construcción.

En consideración de los anterior.

10/07/2018



ORDENESE

PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción (es) urbanístico que conforme a los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, medidas de los construidos, identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Comisionese al Delineante de Arquitectura JOELY PADILLA Y NICOLAS TUÑON para realizar la visita ordenada en el ítem anterior.

CUARTO: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

QUINTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Diana Jaime
Abogada Externa DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de junio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0070327-2018**

Asunto: Auto que ordena Visita Técnica de Inspección EXT-AMC-16-0034239

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	0121-2017
Quejoso:	MAGALIS CASTRO PADILLA
Presunto infractor:	INDETERMINADO
Dirección:	URBANIZACION LAS PALMERAS MZ 46 LT 22
Hechos:	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1° de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometan las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en el Barrio palmeras MZ 46 Lt 22 fin de que se identifique la construcción que alegan las peticionarias se encuentra infringiendo la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar dentro del proceso de reconocimiento de la construcción.

En consideración de los anterior.

A. B.
10/07/2018



ORDENESE

PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción (es) urbanístico que conforme a los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, medidas de los construido, identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Comisiónese al Delineante de Arquitectura JOELY PADILLA Y NICOLAS TUÑON para realizar la visita ordenada en el ítem anterior.

CUARTO: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

QUINTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Diana Jaime
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0041117-2019

aplicar

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 11 de abril de 2019

Oficio **AMC-OFI-0041117-2019****Asunto: Auto que ordena visita técnica de inspección**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	0121-2017
QUEJOSO	MAGALIS CASTRO PADILLA
PRESUNTO INFRACTOR	INDETERMINADO
HECHOS	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
DIRECCION	URBANIZACION LAS PALMERAS Mz 46 Lot 22

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

Dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELEMINAR en el domicilio en el que se cometan las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en el barrio las palmeras Mz 46 Lote 22 fin de que se identifique la construcción que alegan las peticionarias se encuentren infringiendo la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente a la construcción de la obra , así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar con oficio AMC-OFI-0057784-2017 y auto de visita técnica con oficio AMC-OFI-0070327 -2018 auto este notificado a la quejosa MAGALIS CASTRO PADILLA con constancia de recibido por la empresa de mensajería TEMPO EXPRESS, diligencia de visita que en su momento no realizo

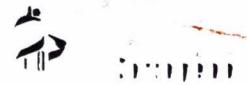
En consideración de lo anterior:

ORDENESE

PRIMERO: Identificar las (s) posible (s) infracción urbanística que conforme los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble la cual se anexa.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombres de propietarios o de los presuntos infractores registro fotográfico, linderos y

Recibido
Hasta la H
16-04-2019



Medidas del inmueble, medidas de lo construido e identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las

Mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser tenido en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Comisióñese al arquitecto SILFREDO SOTO y la ingeniera civil MARIA STELLA HERNANDEZ para realizar la visita técnica en el ítem anterior para el día 24 de abril de 2019 entre las 8:00am y 12:00m

CUARTO: Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita técnica que se realizara en el inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena, barrio las palmeras Mz 46 Lote 22

QUINTO: El término de ejecución de esta comisión es de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

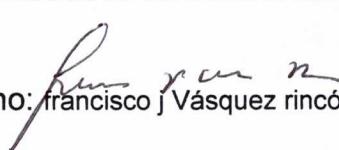
SEXTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que atienda dicha diligencia de visita. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEPTIMO: Contra el presente acto no procese recurso alguno

Cordialmente,


EDGARD MARÍN TAMARA

Director Administrativo de control urbano

Asesor externo: 
Francisco J. Vásquez Rincón
Dacu



AMC-OFI-0041117-2019

Impresión

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 11 de abril de 2019

Oficio **AMC-OFI-0041117-2019**

Asunto: Auto que ordena visita técnica de inspección

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	0121-2017
QUEJOSO	MAGALIS CASTRO PADILLA
PRESUNTO INFRACTOR	INDETERMINADO
HECHOS	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
DIRECCION	URBANIZACION LAS PALMERAS Mz 46 Lot 22

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

Dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELEMINAR en el domicilio en el que se cometan las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en el barrio las palmeras Mz 46 Lote 22 fin de que se identifique la construcción que alegan las peticionarias se encuentren infringiendo la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente a la construcción de la obra , así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar con oficio AMC-OFI-0057784-2017 y auto de visita técnica con oficio AMC-OFI-0070327 -2018 auto este notificado a la quejosa MAGALIS CASTRO PADILLA con constancia de recibido por la empresa de mensajería TEMPO EXPRESS, diligencia de visita que en su momento no realizo

En consideración de lo anterior:

ORDENESE

PRIMERO: Identificar las (s) posible (s) infracción urbanística que conforme los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble la cual se anexa.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombres de propietarios o de los presuntos infractores registro fotográfico, linderos y



00000000000000000000000000000000

Medidas del inmueble, medidas de lo construido e identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las

Mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser tenido en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Comisióñese al arquitecto SILFREDO SOTO y la ingeniera civil MARIA STELLA HERNANDEZ para realizar la visita técnica en el ítem anterior para el día 24 de abril de 2019 entre las 8:00am y 12:00pm

CUARTO: Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita técnica que se realizara en el inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena, barrio las palmeras Mz 46 Lote 22

QUINTO: El término de ejecución de esta comisión es de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

SEXTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que atienda dicha diligencia de visita. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEPTIMO: Contra el presente acto no procese recurso alguno

Cordialmente,

EDGARDO MARÍN TAMARA
Director Administrativo de control urbano

Asesor externo:
Francisco J. Vásquez Rincón
Dacu



8
001a



AMC-OFI-0041132-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 11 de abril de 2019

Oficio AMC-OFI-0041132-2019

Señora:

MAGALIS CASTRO PADILLA
Barrio las palmeras manzana 46 lote 22
Cartagena

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA VISITA
TECNICA DE INSPECCION.

RAD:0121-2017

Cordial saludo,

Por medio del presente se le informa que la queja que usted presento en contra la señora FILOMENA BLANCO ante control urbano del distrito de Cartagena mediante oficio EXT-AMC - 16-0034239, por presuntas infracciones a la normatividad urbanística, solicitando la revisión el predio por presuntas irregularidades.

Con ocasión de lo anterior, este Despacho consideró pertinente la iniciación de Averiguación Preliminar mediante Auto AMC.OFI-0057784-2017, el cual ordenó notificarlo en calidad de querellante.

En igual sentido, procurando dar cumplimiento al referido Auto de Averiguación Preliminar mediante Oficio AMC-OFI-0057784-2017 del 8 de junio de 2019 se comisionó a funcionarios técnicos de esta Dirección Administrativa para practicar visita

Para los fines de la visita técnica fueron designados mediante auto AMC-OFI-0041117 del 11 de abril de 2019 los siguientes funcionarios:

SILFREDO SOTO Y MARIA STELLA HERNANDEZ para practicar visita el día 24 de abril de 2019 entre 8:00am y 12:m

Se anexa: Copia de Auto de visita técnica AMC-OFI- 0041117-2019 de 11 de abril de 2019

Cordialmente,

EDGARD MARIN TAMARA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.

Proyecto: FRANCISCO J.A. VASQUEZ RINCON
Asesor Externo DACU.





DRAFT



AMC-OFI-0041132-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 11 de abril de 2019

Oficio AMC-OFI-0041132-2019

Señora:

MAGALIS CASTRO PADILLA
Barrio las palmeras manzana 46 lote 22
Cartagena

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA VISITA
TECNICA DE INSPECCION.

RAD:0121-2017

Cordial saludo,

Por medio del presente se le informa que la queja que usted presento en contra la señora FILOMENA BLANCO ante control urbano del distrito de Cartagena mediante oficio EXT-AMC - 16-0034239, por presuntas infracciones a la normatividad urbanística, solicitando la revisión el predio por presuntas irregularidades.

Con ocasión de lo anterior, este Despacho consideró pertinente la iniciación de Averiguación Preliminar mediante Auto AMC.OFI-0057784-2017, el cual ordenó notificarlo en calidad de querellante.

En igual sentido, procurando dar cumplimiento al referido Auto de Averiguación Preliminar mediante Oficio AMC-OFI-0057784-2017 del 8 de junio de 2019 se comisionó a funcionarios técnicos de esta Dirección Administrativa para practicar visita

Para los fines de la visita técnica fueron designados mediante auto AMC-OFI-0041117 del 11 de abril de 2019 los siguientes funcionarios:

SILFREDO SOTO Y MARIA STELLA HERNANDEZ para practicar visita el día 24 de abril de 2019 entre 8:00am y 12:m

Se anexa: Copia de Auto de visita técnica AMC-OFI- 0041117-2019 de 11 de abril de 2019

Cordialmente,

EDGARD MARIN TAMARA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.

Proyectó: FRANCISCO JA VASQUEZ RINCON
Asesor Externo DACU.



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 11 de abril de 2019
Oficio **AMC-OFI-0041276-2019**

Señora:

FILOMENA BLANCO

**Propietarios, Poseedores, Arrendatarios o posible tenedor
Urbanización las palmeras Manzana 46 Lote 17
CARTAGENA**

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA VISITA
TECNICA DE INSPECCION.**

RAD: 0121 de 2017

Cordial saludo,

Por medio del presente se le informa que la señora MAGALIS CASTRO PADILLA presentó queja en su contra oficio con oficio EXT-AMC-16-0034239 donde manifiestan la construcción de unas columnas para un tercer piso y probablemente para un cuarto piso, vaciando placas de concreto sin tener el verdadero cimiento fuerte y esas paredes colapsen y puedan caer al cuarto donde habita la señora MAGALIS CASTRO PADILLA poniendo el riesgo de su vida y sus pertenencias.

Con ocasión de lo anterior, este Despacho consideró pertinente la iniciación de Averiguación Preliminar mediante Auto **AMC-OFI- 0057784-2017**, el cual ordenó notificarla en calidad de presunto infractor.

En igual sentido, procurando dar cumplimiento al referido Auto de Averiguación Preliminar mediante Oficio **AMC-OFI-0057784-2017** del 8 de junio de 2017 se comisionó a funcionarios técnicos de esta Dirección Administrativa para practicar visita a su predio

Para los fines de la visita técnica fueron designados mediante auto AMC-OFI-0041117- de fecha 11 de abril de 2019 los siguientes funcionarios:
SILFREDO SOTO Y MARIA STELLA HERNANDEZ el día 24 de abril de 2019 entre las 8:00 am y 12:00m

Se anexa: Copia de Auto que ordena visita AMC-OFI-0041117- de fecha 11 de abril de 2019

Cordialmente,

EDGARD MARIN TAMARA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.

Proyectó:
Asesor Externo DACU.



AMC-OFI-0041276-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 11 de abril de 2019
Oficio **AMC-OFI-0041276-2019**

Señora:

FILOMENA BLANCO

Propietarios, Poseedores, Arrendatarios o posible tenedor
Urbanización las palmeras Manzana 46 Lote 17
CARTAGENA

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA VISITA
TECNICA DE INSPECCION.**
RAD: 0121 de 2017

Cordial saludo,

Por medio del presente se le informa que la señora MAGALIS CASTRO PADILLA presentó queja en su contra oficio con oficio EXT-AMC-16-0034239 donde manifiestan la construcción de unas columnas para un tercer piso y probablemente para un cuarto piso, vaciando placas de concreto sin tener el verdadero cimiento fuerte y esas paredes colapsen y puedan caer al cuarto donde habita la señora MAGALIS CASTRO PADILLA poniendo el riesgo de su vida y sus pertenencias.

Con ocasión de lo anterior, este Despacho consideró pertinente la iniciación de Averiguación Preliminar mediante Auto **AMC-OFI- 0057784-2017**, el cual ordenó notificarla en calidad de presunto infractor.

En igual sentido, procurando dar cumplimiento al referido Auto de Averiguación Preliminar mediante Oficio **AMC-OFI-0057784-2017** del 8 de junio de 2017 se comisionó a funcionarios técnicos de esta Dirección Administrativa para practicar visita a su predio

Para los fines de la visita técnica fueron designados mediante auto AMC-OFI-0041117- de fecha 11 de abril de 2019 los siguientes funcionarios:
SILFREDO SOTO Y MARIA STELLA HERNANDEZ el día 24 de abril de 2019 entre las 8:00 am y 12:00m

Se anexa: Copia de Auto que ordena visita AMC-OFI-0041117- de fecha 11 de abril de 2019

Cordialmente,

EDGARD MARÍN TAMARA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.

Proyectó: **FRANCISCO JA VÁSQUEZ RÍNCON**
Asesor Externo DACU.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0083471-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., domingo, 14 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0083471-2019**

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Cartagena de Indias D.T. y C.

RAD. 0121- DE 2017

Asunto: Solicitud de certificado de tradición y libertad

Cordial saludo,

Por medio del presente la Dirección Administrativa de Control Urbano solicita a usted muy respetuosamente copia del certificado de tradición y libertad correspondiente al inmuebles ubicado en la siguiente dirección Urbanización las palmeras Mz 46 Lote 17 con referencia catastral 01-08-0046-0017-000 y matricula inmobiliaria No 060- 61502, la anterior información se solicita para efectos de conocer los nombres de los propietarios de los inmueble, debido a que el mismo se requiere para continuar con el trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio con radicado interno No 0121- de 2017.

Atentamente;

Luz Mercedes Simarra Navarro
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyecto: francisco j vasquez rincon
Asesor Externo DACU

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE CARTAGENA**

Recibido por: AB
Fecha: 18-07-19
Radicado: 3086

Firma Correspondencia





Página: 1

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 060-61502

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 11:50:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 10/9/1984 RADICACIÓN: 6372 CON: ESCRITURA DE 17/7/1984

COD CATASTRAL: 13001010800460017000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01-08-046-0017-000-

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

-- VER ESCRITURA # 1043 DE 31-05-84 NOTARIA 1A. DE CARTAGENA (DCTO. 1711 DE 6-7-84 ART.11)

COMPLEMENTACIÓN:

--CARLOS COLLINS SERGIO TORRES REATIGA, GILBERTO ALVAREZ MULFORD Y ALVAREZ & COLLINS LTDA., ADQUIRIERON POR COMPRA HECHA A GRACIELA ROMAN DE ROMAN, ARIEL ENRIQUE ROMAN ROMAN, AMAURY ROMAN ROMAN, OSWALDO ROMAN ROMAN, HERNANDO G. ROMAN ROMAN, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 513 DE FECHA 14-03-83 DE LA NOTARIA 3 DE ESTE CIRCUITO REGISTRADA EL 05-04-83 A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-0048536.- MEDIANTE LA ESCRITURA # 1.106 DE FECHA 07-07-83, DE LA NOTARIA 1 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 06-10-83 EN EL FOLIO # 060-0048536 LOS SE/ORES CARLOS COLLINS, SERGIO TORRES REATIGA, GILBERTO ALVAREZ MULFORD Y ALVAREZ & COLLINS LTDA; DIVIDIERON MATERIALMENTE EL LOTE POSTERIORMENTE MEDIANTE LA ESCRITURA # 2436 DE 04-10-83 DE LA NOTARIA 3 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 06-10-83 HICIERON CANCELACION DEL LOTEO CONTENIDO EN LA ESCRITURA # 1106 CITADA ANTERIORMENTE.- GRACIELA ROMAN DE ROMAN, ARIEL ENRIQUE ROMAN ROMAN, AMAURY ROMAN ROMAN, OSWALDO ROMAN ROMAN Y HERNANDO G. ROMAN ROMAN, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA CUENTA DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES PERTENECIENTES A LA SUCESION DEL FINADO OSWALDO ROMAN A., LIQUIDADA ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN SENTENCIA DE FECHA 26-08-76 REGISTRADA EL 16-02-77 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-0005791. EL SE/OR OSWALDO ROMAN A., ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO GRACIELA ROMAN DE ROMAN AL SE/OR FEDERICO TERRIL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 99 DE FECHA 19-02-42 DE LA NOTARIA 2 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 19-06-42 BAJO DILIGENCIA # 836 A FOLIOS 137/8 DEL LIBRO 1, TOMO 3.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) MANZANA 46, CASA LOTE # 17 SECTOR "E"- URB. LAS PALMERAS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

060-51660

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/10/1983 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 1106 DEL: 7/7/1983 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 57,272,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION (ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLLINS ESPELETA CARLOS

DE: TORRES REATIGA SERGIO

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/7/1984 Radicación 6372

DOC: ESCRITURA 1043 DEL: 31/5/1984 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ MULFORD GILBERTO X

DE: ALVAREZ Y COLLINS LTDA X

12

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 060-61502

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 11:50:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: COLLINS ESPELETA CARLOS X
DE: TORRES REATIGA SERGIO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/7/1984 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1043 DEL: 31/5/1984 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 DECLARATORIA DE CONSTRUCCION (CASA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ & COLLINS LTDA.
DE: ALVAREZ MULFORD GILBERTO
DE: COLLINS ESPELETA CARLOS
DE: TORRES REATIGA SERGIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/4/1985 Radicación 4818
DOC: ESCRITURA 2878 DEL: 19/12/1984 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 900,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ & COLLINS LTDA.
DE: ALVAREZ MULFORD GILBERTO
DE: COLLINS ESPELETA CARLOS
DE: TORRES REATIGA SERGIO
A: BLANCO HERNANDEZ FILOMENA X
A: QUINTANA LARA MANUEL JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/4/1985 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 2878 DEL: 19/12/1984 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 900,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BLANCO HERNANDEZ FILOMENA X
DE: QUINTANA LARA MANUEL JOSE X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/4/1985 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 2878 DEL: 19/12/1984 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BLANCO HERNANDEZ FILOMENA
DE: QUINTANA LARA MANUEL JOSE
A: QUINTANA BLANCO DIANA PAOLA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/7/1987 Radicación 8151
DOC: ESCRITURA 1331 DEL: 20/5/1987 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 52,272,000
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA # 1.106
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.
A: COLLINS ESPELETA CARLOS X
A: TORRES REATIGA SERGIO X



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO &
REGISTRO
la guarda de la fe pública

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-61502

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 11:50:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 50265 impreso por: 50265

TURNO: 2019-060-1-112742 FECHA: 19/7/2019

NIS: Eke0bPlalaLRPN7LkGLGdAJ+7FMt12OWpvkxMdAU4pD13bNUKespg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) CESAR AUGUSTO TAFUR PEÑA



DIRECCIÓN



AMC-OFI-0041276-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 11 de abril de 2019
Oficio **AMC-OFI-0041276-2019**

Señora:

FILOMENA BLANCO

**Propietarios, Poseedores, Arrendatarios o posible tenedor
Urbanización las palmeras Manzana 46 Lote 17
CARTAGENA**

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA VISITA
TECNICA DE INSPECCION.**

RAD: 0121 de 2017

Cordial saludo,

Por medio del presente se le informa que la señora MAGALIS CASTRO PADILLA presentó queja en su contra oficio con oficio EXT-AMC-16-0034239 donde manifiestan la construcción de unas columnas para un tercer piso y probablemente para un cuarto piso, vaciando placas de concreto sin tener el verdadero cimiento fuerte y esas paredes colapsen y puedan caer al cuarto donde habita la señora MAGALIS CASTRO PADILLA poniendo el riesgo de su vida y sus pertenencias.

Con ocasión de lo anterior, este Despacho consideró pertinente la iniciación de Averiguación Preliminar mediante Auto **AMC-OFI- 0057784-2017**, el cual ordenó notificarla en calidad de presunto infractor.

En igual sentido, procurando dar cumplimiento al referido Auto de Averiguación Preliminar mediante Oficio **AMC-OFI-0057784-2017** del 8 de junio de 2017 se comisionó a funcionarios técnicos de esta Dirección Administrativa para practicar visita a su predio

Para los fines de la visita técnica fueron designados mediante auto AMC-OFI-0041117- de fecha 11 de abril de 2019 los siguientes funcionarios:
SILFREDO SOTO Y MARIA STELLA HERNANDEZ el día 24 de abril de 2019 entre las 8:00 am y 12:00m

Se anexa: Copia de Auto que ordena visita AMC-OFI-0041117- de fecha 11 de abril de 2019

Cordialmente,

EDGARD MARÍN TAMARA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.

Proyectó: **FRANCISCO JA VASQUEZ RINCON**
Asesor Externo DACU.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0083471-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., domingo, 14 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0083471-2019**

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Cartagena de Indias D.T. y C.

RAD. 0121- DE 2017

Asunto: Solicitud de certificado de tradición y libertad

Cordial saludo,

Por medio del presente la Dirección Administrativa de Control Urbano solicita a usted muy respetuosamente copia del certificado de tradición y libertad correspondiente al inmuebles ubicado en la siguiente dirección Urbanización las palmeras Mz 46 Lote 17 con referencia catastral 01-08-0046-0017-000 y matricula inmobiliaria No 060- 61502, la anterior información se solicita para efectos de conocer los nombres de los propietarios de los inmueble, debido a que el mismo se requiere para continuar con el trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio con radicado interno No 0121- de 2017.

Atentamente;

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyecto: francisco j vasquez rincon
Asesor Externo DACU

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE CARTAGENA

Recibido por: AB
Fecha: 18-07-19
Radicado: 3086

Firma Correspondencia





Página: 1

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA**
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 060-61502

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 11:50:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 10/9/1984 RADICACIÓN: 6372 CON: ESCRITURA DE 17/7/1984

COD CATASTRAL: 13001010800460017000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01-08-046-0017-000-

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

..- VER ESCRITURA # 1043 DE 31-05-84 NOTARIA 1A. DE CARTAGENA (DCTO. 1711 DE 6-7-84 ART.11)

COMPLEMENTACIÓN:

..-CARLOS COLLINS SERGIO TORRES REATIGA, GILBERTO ALVAREZ MULFORD Y ALVAREZ & COLLINS LTDA., ADQUIRIERON POR COMPRA HECHA A GRACIELA ROMAN DE ROMAN, ARIEL ENRIQUE ROMAN ROMAN, AMAURY ROMAN ROMAN, OSWALDO ROMAN ROMAN, HERNANDO G. ROMAN ROMAN, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 513 DE FECHA 14-03-83 DE LA NOTARIA 3 DE ESTE CIRCUITO REGISTRADA EL 05-04-83 A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-0048536.- MEDIANTE LA ESCRITURA # 1.106 DE FECHA 07-07-83, DE LA NOTARIA 1 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 06-10-83 EN EL FOLIO # 060-0048536 LOS SE/ORES CARLOS COLLINS, SERGIO TORRES REATIGA, GILBERTO ALVAREZ MULFORD Y ALVAREZ & COLLINS LTDA; DIVIDIERON MATERIALMENTE EL LOTE POSTERIORMENTE MEDIANTE LA ESCRITURA # 2436 DE 04-10-83 DE LA NOTARIA 3 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 06-10-83 HICIERON CANCELACION DEL LOTEO CONTENIDO EN LA ESCRITURA # 1106 CITADA ANTERIORMENTE.- GRACIELA ROMAN DE ROMAN, ARIEL ENRIQUE ROMAN ROMAN, AMAURY ROMAN ROMAN, OSWALDO ROMAN ROMAN Y HERNANDO G. ROMAN ROMAN, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA CUENTA DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES PERTENECIENTES A LA SUCESION DEL FINADO OSWALDO ROMAN A., LIQUIDADA ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN SENTENCIA DE FECHA 26-08-76 REGISTRADA EL 16-02-77 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-0005791. EL SE/OR OSWALDO ROMAN A., ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO GRACIELA ROMAN DE ROMAN AL SE/OR FEDERICO TERRIL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 99 DE FECHA 19-02-42 DE LA NOTARIA 2 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 19-06-42 BAJO DILIGENCIA # 836 A FOLIOS 137/8 DEL LIBRO 1, TOMO 3.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) MANZANA 46, CASA LOTE # 17 SECTOR "E"- URB. LAS PALMERAS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
060-51660

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/10/1983 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1106 DEL: 7/7/1983 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 57,272,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION (ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLLINS ESPELETA CARLOS

DE: TORRES REATIGA SERGIO

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/7/1984 Radicación 6372
DOC: ESCRITURA 1043 DEL: 31/5/1984 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ MULFORD GILBERTO X

DE: ALVAREZ Y COLLINS LTDA X

P2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 060-61502

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 11:50:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: COLLINS ESPELETA CARLOS X
DE: TORRES REATIGA SERGIO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/7/1984 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1043 DEL: 31/5/1984 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 DECLARATORIA DE CONSTRUCCION (CASA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ & COLLINS LTDA.
DE: ALVAREZ MULFORD GILBERTO
DE: COLLINS ESPELETA CARLOS
DE: TORRES REATIGA SERGIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/4/1985 Radicación 4818
DOC: ESCRITURA 2878 DEL: 19/12/1984 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ & COLLINS LTDA.
DE: ALVAREZ MULFORD GILBERTO
DE: COLLINS ESPELETA CARLOS
DE: TORRES REATIGA SERGIO
A: BLANCO HERNANDEZ FILOMENA X
A: QUINTANA LARA MANUEL JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/4/1985 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 2878 DEL: 19/12/1984 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 900,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO HERNANDEZ FILOMENA X
DE: QUINTANA LARA MANUEL JOSE X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/4/1985 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 2878 DEL: 19/12/1984 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO HERNANDEZ FILOMENA
DE: QUINTANA LARA MANUEL JOSE
A: QUINTANA BLANCO DIANA PAOLA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/7/1987 Radicación 8151
DOC: ESCRITURA 1331 DEL: 20/5/1987 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 52,272,000

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA # 1.106

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.
A: COLLINS ESPELETA CARLOS X
A: TORRES REATIGA SERGIO X



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-61502

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 11:50:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 50265 Impreso por: 50265

TURNO: 2019-060-1-112742 FECHA: 19/7/2019

NIS: Eke0bPlalaLRPN7LlkGLGdaJ+7FMt12OWpvkxMdAU4pD13bNUKespg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) CESAR AUGUSTO TAFUR PEÑA